

Recibido en el Servicio de
y Jefe de Urbanismo
24 ENE 2023

Modificación Puntual nº 4 **de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Noblejas**



Ayuntamiento de Noblejas
Servicios Técnicos de Urbanismo
NOVIEMBRE DE 2022

DILIGENCIA.- Para hacer constar que:

1. El presente documento denominado **MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE NOBLEJAS**, de noviembre de 2022, redactado por los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, suscrito por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022.
2. Que este documento en total consta de sesenta y seis páginas (66 páginas), incluida la presente carátula, todas ellas con la diligencia de aprobación inicial, selladas por este Ayuntamiento y firmadas por el Secretario Municipal, y su contenido es el siguiente:

DOCUMENTO I. MEMORIA.

0.1 ANTECEDENTES.

I. MEMORIA INFORMATIVA.

1. MARCO NORMATIVO.

- 1.1 LEGISLACIÓN APLICABLE.
- 1.2 INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN VIGENTES
2. CARTOGRAFÍA Y FUENTES.
3. ENCUADRE TERRITORIAL.
 - 3.1 INFRAESTRUCTURAS Y AFECCIONES.
 - 3.2 ÁMBITO
 - 3.3 MEDIO FÍSICO.
4. MEDIO URBANO.
 - 4.1 ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.
 - 4.2 INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.
 - 4.3 EDIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO.
5. PLANEAMIENTO VIGENTE.
6. DIAGNÓSTICO. CONCLUSIONES.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión celebrada el día 22/03/23 habiendo cumplido todos los trámites reglamentarios, constando dicho documento de 56 hojas, y de planos, numerados y diligenciados.

09 MAY 2023



LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

II. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

0. OBJETIVOS.

1. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL. (OE)

- 1.1. DESCRIPCIÓN DEL MODELO DE EVOLUCIÓN URBANA Y DE OCUPACIÓN DEL TERRITORIO ADOPTADO Y DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN RESULTANTES.
- 1.2. CLASIFICACIÓN DEL SUELO, DELIMITACIÓN PRELIMINAR DE ÁMBITOS DE ACTUACIONES URBANIZADORAS.
- 1.3. USOS, INTENSIDADES Y DENSIDADES
- 1.4. SISTEMAS E INFRAESTRUCTURAS GENERALES.
- 1.5. DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE CESIÓN DEL APROVECHAMIENTO TIPO.
- 1.6. ESTABLECIMIENTOS SUSCEPTIBLES DE GENERAR TRÁFICO INTENSO O PROBLEMAS DE APARCAMIENTO.
- 1.7. NORMATIVA REGULADORA PROPUESTA

2. ORDENACIÓN DETALLADA. (OD)

- 2.1. RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES FUERA DE ORDENACIÓN.

3. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

4. JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS ESPECÍFICAS.

4.1. CUMPLIMIENTO CON LAS DETERMINACIONES DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO.

- 4.1.1. CUMPLIMIENTO CON EL ART. 121.1.a) DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO. JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA ORDENACIÓN CON EL CONJUNTO Y DEL ENTORNO INMEDIATO.
- 4.1.2. CUMPLIMIENTO CON EL ART. 121.1.b) DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO. JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE QUE LA MEJORA PRETENDIDA COMPLEMENTA Y MEJORA LAS DIRECTRICES DEFINITORIAS DE LA ESTRATEGIA DE EVOLUCIÓN URBANA Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO.
- 4.1.3. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DE CALIDAD URBANA ART. 31 DEL TRLOTAU Y 21 DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO.
- 4.1.4. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ART 120 DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO y 39 DEL TRLOTAU.
- 4.1.5. JUSTIFICACIÓN DEL ART. 24. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Y DETALLADA DE LA INNOVACIÓN PROPUESTA.

5. CUMPLIMIENTO CON LAS DETERMINACIONES DE LA LEY 2/2020, DE 7 DE FEBRERO, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA

6. AFECCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA SOBRE EL CONTENIDO DOCUMENTAL DE LA NORMATIVA VIGENTE.

DOCUMENTO II. NORMAS URBANÍSTICAS.

1. NORMAS REGULADORAS DEL SUELO NO URBANIZABLE COMÚN.

DOCUMENTO III. PLANOS DE INFORMACIÓN. NORMAS SUBSIDIARIAS- AÑO 2000.

P-1. CLASIFICACIÓN DEL SUELO EN EL TÉRMINO. CALIFICACIÓN DEL SUELO.

DOCUMENTO IV. DOCUMENTOS REFUNDIDOS:

-NORMAS REGULADORAS DEL SUELO NO URBANIZABLE COMÚN.

CD con copia digital del citado documento denominado **MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE NOBLEJAS**, de noviembre de 2022, redactado por los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, suscrito por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022.

Doy fe.

Noblejas, 28 de diciembre de 2022
EL SECRETARIO-INTERVENTOR



Fdo: Roberto Álvarez Galiano

INDICE.

DOCUMENTO I. MEMORIA.

0.1 ANTECEDENTES.

I. MEMORIA INFORMATIVA.

1. MARCO NORMATIVO.

1.1 LEGISLACIÓN APLICABLE.

1.2 INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN VIGENTES

2. CARTOGRAFÍA Y FUENTES.

3. ENCUADRE TERRITORIAL.

3.1 INFRAESTRUCTURAS Y AFECCIONES.

3.2 ÁMBITO

3.3 MEDIO FÍSICO.

4. MEDIO URBANO.

4.1 ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.

4.2 INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.

4.3 EDIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO.

5. PLANEAMIENTO VIGENTE.

6. DIAGNÓSTICO. CONCLUSIONES.

II. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

0. OBJETIVOS.

1. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL. (OE)

1.1. DESCRIPCIÓN DEL MODELO DE EVOLUCIÓN URBANA Y DE OCUPACIÓN DEL TERRITORIO ADOPTADO Y DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN RESULTANTES.

1.2. CLASIFICACIÓN DEL SUELO. DELIMITACIÓN PRELIMINAR DE ÁMBITOS DE ACTUACIONES URBANIZADORAS.

1.3. USOS, INTENSIDADES Y DENSIDADES

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Day fe.
Noblejas, 28 de diciembre de 2022
EL SECRETARIO INTERVENTOR

Fdo. Roberto Álvarez Gallego



Aprobado definitivamente por
la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023



1.4. SISTEMAS E INFRAESTRUCTURAS GENERALES.

1.5. DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE CESIÓN DEL APROVECHAMIENTO TIPO.

1.6. ESTABLECIMIENTOS SUSCEPTIBLES DE GENERAR TRÁFICO INTENSO O PROBLEMAS DE APARCAMIENTO.

Aprobado definitivamente por
la C.P.O.T.U. en sesión de

1.7. NORMATIVA REGULADORA PROPUESTA

2. ORDENACIÓN DETALLADA.(OD)

22 MAR. 2023

2.1. RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES FUERA DE ORDENACIÓN.



3. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

4. JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS ESPECÍFICAS.

4.1. CUMPLIMIENTO CON LAS DETERMINACIONES DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO.

4.1.1. CUMPLIMIENTO CON EL ART. 121.1.a) DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO. JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA ORDENACIÓN CON EL CONJUNTO Y DEL ENTORNO INMEDIATO.

4.1.2. CUMPLIMIENTO CON EL ART. 121.1.b) DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO. JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE QUE LA MEJORA PRETENDIDA COMPLEMENTA Y MEJORA LAS DIRECTRICES DEFINITORIAS DE LA ESTRATEGIA DE EVOLUCIÓN URBANA Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO.

4.1.3. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DE CALIDAD URBANA ART. 31 DEL TRLOTAU Y 21 DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO.

4.1.4. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ART 120 DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO y 39 DEL TRLOTAU.

4.1.5. JUSTIFICACIÓN DEL ART. 24. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Y DETALLADA DE LA INNOVACIÓN PROPUESTA.

5. CUMPLIMIENTO CON LAS DETERMINACIONES DE LA LEY 2/2020, DE 7 DE FEBRERO, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA

6. AFECCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA SOBRE EL CONTENIDO DOCUMENTAL DE LA NORMATIVA VIGENTE.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022.-Doy fe.
Noblejas, 28 de diciembre de 2022.
EL SECRETARIO INTERVENTOR.

Fdo.: Roberto Álvarez Galiano

DOCUMENTO II. NORMAS URBANÍSTICAS.

1. NORMAS REGULADORAS DEL SUELO NO URBANIZABLE COMÚN.

DOCUMENTO III. PLANOS DE INFORMACIÓN. NORMAS SUBSIDIARIAS- AÑO 2000.

P-1. CLASIFICACIÓN DEL SUELO EN EL TÉRMINO. CALIFICACIÓN DEL SUELO.

DOCUMENTO IV. DOCUMENTOS REFUNDIDOS:

-NORMAS REGULADORAS DEL SUELO NO URBANIZABLE COMÚN.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe.

Noblejas, 28 de diciembre de 2022
EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Roberto Álvarez Galiano



Aprobado definitivamente por
la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe.

Noblejas, 28 de diciembre de 2022
EL SECRETARIO INTERVENTOR



Aprobado definitivamente por
la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023



DOCUMENTO I. MEMORIA.

0.1 ANTECEDENTES.

I. MEMORIA INFORMATIVA.

1. MARCO NORMATIVO.
2. CARTOGRAFÍA Y FUENTES.
3. ENCUADRE TERRITORIAL.
4. MEDIO URBANO.
5. PLANEAMIENTO VIGENTE.
6. DIAGNÓSTICO. CONCLUSIONES.

DILIGENCIA- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe.
Noblejas, 28 de diciembre de 2022
EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Roberto Álvarez Galiano



II. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

0. OBJETIVOS.
 1. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL. (OE)
 2. ORDENACIÓN DETALLADA .(OD)
 3. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.
 4. JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS ESPECÍFICAS.
 5. CUMPLIMIENTO CON LAS DETERMINACIONES DE LA LEY 2/2020, DE 7 DE FEBRERO, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA.
 6. AFECCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA SOBRE EL CONTENIDO DOCUMENTAL DE LA NORMATIVA VIGENTE.

Aprobado definitivamente por
la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023



0.1 ANTECEDENTES.

Las Normas Subsidiarias vigentes (en adelante NN.SS.) fueron aprobadas definitivamente con fecha 26 de septiembre de 2000. Por tanto, no incorporan los cambios legislativos a nivel autonómico y estatal en materia urbanística. Esta cuestión es especialmente relevante en la reglamentación del suelo rústico. Las nuevas normas incorporan unas condiciones y usos autorizables en este tipo de suelo adaptadas tanto a las necesidades del medio como a las nuevas posibilidades de utilización de este suelo. De esta forma, se pueden autorizar nuevos usos y actividades con la debida autorización que legitime el aprovechamiento urbanístico de este tipo de suelo (calificación rústica). En el caso de las NN.SS. de Noblejas, sólo se han promovido tres modificaciones de planeamiento. Por tanto, el nivel de adaptación de esta norma a la nueva legislación autonómica es muy bajo. Actualmente en el municipio, existen varias iniciativas encaminadas a implantar nuevos usos en el suelo no urbanizable común. Usos que serían autorizables si se aplicara la normativa autonómica pero que, con las ordenanzas vigentes, no se podrían implantar. En ningún caso se pretenden establecer usos y aprovechamientos del suelo no urbanizable contrarios a la legislación urbanística de rango superior. Al contrario, se persigue adecuar las ordenanzas para adaptarlas a esta nueva legislación.

De forma resumida, las innovaciones serían:

- 1.- Adaptar el régimen de usos y actividades autorizables en Suelo No Urbanizable Común (actuales NNSS-2000) a las determinaciones contenidas en el Reglamento de Suelo Rústico (con las modificaciones operadas sobre él con las sucesivas legislaciones posteriores a su entrada en vigor) concretamente, a la limitación de altura máxima.
- 2.- En aplicación de la disposición transitoria 5ª, apartado 2º, del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio y de la actividad urbanística de Castilla la Mancha, en adelante TRLOTAU, adaptarse a las determinaciones de altura máxima permitida e identificación de los usos primarios del Reglamento de Suelo Rústico.



DILIGENCIA.- Para hacer constar que al presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe
Noblejas, 28 de diciembre de 2022.
EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Roberto Álvarez Galindo

Aprobado definitivamente por
la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe.
Noblejas, 28 de diciembre de 2022.

EL SECRETARIO INTERVENTOR

Fdo.: Roberto Álvarez Galiano



Aprobado definitivamente por
la C.P.O.T.U. en sesión de /

22 MAR. 2023



I. MEMORIA INFORMATIVA.

1. MARCO NORMATIVO.

1.1 LEGISLACIÓN APLICABLE.

Este documento de modificación urbanística se basa en el siguiente marco jurídico, materializado en la distinta normativa tanto estatal como autonómica de obligado cumplimiento dentro del ámbito del planeamiento urbano:

-Normativa autonómica:

ACCESIBILIDAD

-Ley 1/1994, de 24/05/1994, DE ACCESIBILIDAD Y ELIMINACION DE BARRERAS EN CASTILLA-LA MANCHA

-Decreto 158/1997, de 02/12/1997, DEL CODIGO DE ACCESIBILIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA.

AGUAS

-Ley 12/2002, de 27/06/2002, REGULADORA DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

CARRETERAS

-Ley 9/1990, de 28/12/1990, DE CARRETERAS Y CAMINOS

-Decreto 1/2015 de 22/01/2015 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/1990 de 28 de diciembre de Carreteras y Caminos.

PATRIMONIO HISTÓRICO

-Ley 4/1990, de 30/05/1990, DEL PATRIMONIO HISTORICO DE CASTILLA-LA MANCHA

-Ley 4/2013 de 16 de mayo de Patrimonio Cultural de Castilla la Mancha.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 de las N.N.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Day lo.

Noblejas, 28 de diciembre de 2022.
El SECRETARIO INTERVENTOR

Roberto Álvarez Galiano

Aprobado definitivamente por
la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023



URBANISMO

-DECRETO Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (DOCM 21/05/2010).

Modificada por:

- LEY 1/2013, de 21 de marzo, de medidas para la dinamización y flexibilización de la actividad comercial y urbanística en Castilla-La Mancha (DOCM 27/03/2013).
- LEY 8/2014, de 20 de noviembre, por la que se modifica la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha (DOCM 3/12/2014).
- LEY 3/2016, de 5 de mayo, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha (DOCM 11/05/2016).
- LEY 1/2017, de 9 de marzo, por la que se establecen medidas adicionales de protección de la salud pública y del medio ambiente para la exploración, investigación o explotación de hidrocarburos utilizando la técnica de la fractura hidráulica (DOCM 23/03/2017).
- LEY 3/2017, de 1 de septiembre, en materia de gestión y organización de la Administración y otras medidas administrativas (DOCM 6/09/2017).
- LEY 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha (DOCM 31/07/2020).
- LEY 1/2021, de 12 de febrero, de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas (DOCM 25/02/2021).
- LEY 1/2022, de 14 de enero, de Medidas Tributarias y Administrativas de Castilla-La Mancha (DOCM 19/01/2022).

-LEY 5/2020, de 24 de julio, de Medidas Urgentes para la Declaración de Proyectos Prioritarios en Castilla-La Mancha (DOCM 31/07/2020).

Modificada por:

LEY 1/2021, de 12 de febrero, de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas (DOCM 25/02/2021).

- LEY 8/2014, de 20 de noviembre, por la que se modifica la Ley 2/2010, de 13 de mayo, de Comercio de Castilla-La Mancha (DOCM 3/12/2014).

- LEY 3/2016, de 5 de mayo, de Medidas Administrativas y Tributarias de Castilla-La Mancha (DOCM 11/05/2016).

- LEY 1/2017, de 9 de marzo, por la que se establecen medidas adicionales de protección de la salud pública y del medio ambiente

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 de las NN.SS. de Planeamiento de Noblejas, de noviembre de 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Day fe. Noblejas, 28 de diciembre de 2022.
EL SECRETARIO-INTERVENIOR

Fdo.: Roberto Álvarez Galliano



Aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión de /

22 MAR. 2023



para la exploración, investigación o explotación de hidrocarburos utilizando la técnica de la fractura hidráulica (DOCM 23/03/2017).

- LEY 3/2017, de 1 de septiembre, en materia de gestión y organización de la Administración y otras medidas administrativas (DOCM 6/09/2017).

- LEY 1/2021, de 12 de febrero, de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas (DOCM 25/02/2021).

- LEY 4/2021, de 25 de junio, de Medidas Urgentes de Agilización y Simplificación de Procedimientos para la Gestión y Ejecución de los Fondos Europeos de Recuperación (DOCM 30/06/2021).

- LEY 1/2022, de 14 de enero, de Medidas Tributarias y Administrativas de Castilla-La Mancha (DOCM 19/01/2022).

-DECRETO 87/1993, de 13 de julio, sobre catálogos de suelo de uso residencial (DOCM 23/07/1993).

Modificado por:

- DECRETO 58/1994, de 21 de junio, por el que se modifica la redacción de la disposición transitoria primera del Decreto 87/1993, de 13 de julio, sobre catálogos de suelo de uso residencial (DOCM 24/06/1994).

-DECRETO 242/2004, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico (DOCM 30/07/2004; CE DOCM 3/02/2005 y DOCM 13/02/2005).

Modificado por:

-DECRETO 177/2010, de 1 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Suelo Rústico, aprobado por Decreto 242/2004 de 27 de julio (DOCM 6/07/2010).

- DECRETO 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (DOCM 29/04/2011).

-DECRETO 86/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la actividad urbanística de la ciudadanía y los pequeños municipios (DOCM 30/11/2018).

-DECRETO 248/2004, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (DOCM 28/09/2004).

Modificado por:

- DECRETO 86/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la actividad urbanística de la ciudadanía y los pequeños municipios (DOCM 30/11/2018).

-DECRETO 178/2010, de 1 de julio, por el que se aprueba la Norma Técnica de Planeamiento para homogeneizar el contenido de la documentación de los planes municipales (DOCM 7/07/2010).

Aprobado definitivamente por
la C.P.O.T.U. en sesión de /

22 MAR. 2023



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe.
Noblejas, 28 de diciembre de 2022
El SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Roberto Álvarez Gallano

DECRETO 235/2010, de 30 de noviembre, de regulación de competencias y de fomento de la transparencia en la actividad urbanística de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (DOCM 3/12/2010).

Modificado por:

- DECRETO 86/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la actividad urbanística de la ciudadanía y los pequeños municipios (DOCM 30/11/2018).

-DECRETO 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (DOCM 29/04/2011).

Modificado por:

- DECRETO 86/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la actividad urbanística de la ciudadanía y los pequeños municipios (DOCM 30/11/2018).

-DECRETO 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (DOCM 29/04/2011).

Modificado por:

- DECRETO 86/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la actividad urbanística de la ciudadanía y los pequeños municipios (DOCM 30/11/2018).

- DECRETO 25/2019, de 2 de abril, por el que se regulan el Informe de Evaluación del Edificio y el Registro de Informes de Evaluación de Edificios en Castilla-La Mancha y se adoptan medidas en materia de vivienda protegida (DOCM 11/04/2019).

- DECRETO 58/1994, de 21 de junio, por el que se modifica la redacción de la disposición transitoria primera del Decreto 87/1993, de 13 de julio, sobre catálogos de suelo de uso residencial (DOCM 24/06/1994).

- DECRETO 177/2010, de 1 de julio, por el que se modifica el Reglamento de Suelo Rústico, aprobado por Decreto 242/2004 de 27 de julio (DOCM 6/07/2010).

-DECRETO 86/2018, de 20 de noviembre, de medidas para facilitar la actividad urbanística de la ciudadanía y los pequeños municipios (DOCM 30/11/2018).

-ORDEN de 4//2020 de 8 de enero, de la consejería de Fomento, por la que se aprueba la instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico.

VÍAS PECUARIAS

-Ley 9/2003, de 20/03/2003, VIAS PECUARIAS DE CASTILLA-LA MANCHA

CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA.

-Ley 9/1999, de 26/05/1999, DE CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Aprobado definitivamente por
la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Day fe.
Noblejas, 28 de diciembre de 2022.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Ido. Roberto Álvarez Gallano

- LEY 2/2020, DE 7 DE FEBRERO, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA

-Decreto 73/1990, de 21/06/1990, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA EJECUCION DE LA LEY 2/1988, DE 31 DE MAYO, DE CONSERVACION DE SUELOS Y PROTECCION DE CUBIERTAS VEGETALES NATURALES

-Normativa estatal:

ACCESIBILIDAD

-Real decreto 505/2007, de 20 de abril, por el que se aprueban las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones

-Orden VIV/561/2010 de 1 de Febrero por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

URBANISMO

-Real Decreto Legislativo 2/2008 de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo

-Real Decreto 1492/2011 de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo

-Corrección de errores del Real Decreto 1492/2011 de 24 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de valoraciones de la Ley de Suelo

-Real Decreto Legislativo 7/2015 , por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y de la rehabilitación urbana.

Aprobado definitivamente por
la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 de las NN.SS de Planamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Day fe. Noblejas, 28 de diciembre de 2022
EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Ido.: Roberto Álvarez Galiano

1.2 INSTRUMENTOS DE ORDENACIÓN VIGENTES.

Actualmente la normativa vigente en el municipio son las Normas Subsidiarias de Planeamiento y todas las modificaciones que sobre ellas se han efectuado desde que tienen vigencia y que están aprobadas y publicadas en los términos que establece el TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DEL SUELO Y DE LA ACTIVIDAD URBANÍSTICA EN CASTILLA LA MANCHA (en adelante TRLOTAU) y el REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO DE LA LEY 2/1998, DE 4 DE JUNIO, DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y DE LA ACTIVIDAD URBANISTICA (en adelante RPLOTAU).

- NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO. (Aprobación definitiva Comisión Provincial de Urbanismo 26-09-2000).

Modificaciones aprobadas definitivamente:

-Modificación Puntual nº 2. (Aprobación definitiva Comisión Provincial del 29/11/2010).

2. CARTOGRAFÍA Y FUENTES.

La base cartográfica utilizada en la redacción de este documento es la que se relaciona:

- Plano nº P-I "CLASIFICACIÓN DEL SUELO EN EL TÉRMINO. CLASIFICACIÓN DEL SUELO" de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Noblejas.

Las fuentes consultadas están formadas por la base de datos de que disponen los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Noblejas

3. ENCUADRE TERRITORIAL.

Los suelos objetos de la modificación están clasificados como SUELO NO URBANIZABLE COMÚN.

Aprobado definitivamente por
la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Do y fe.
Noblejas, 28 de diciembre de 2022

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Roberto Álvarez Gallano

3.1 INFRAESTRUCTURAS Y AFECCIONES.

Debido al tipo de suelo afectado y a la extensión del término, existen numerosas infraestructuras y afecciones que se encuentran identificadas en el resto de la planimetría y ordenanzas de las NN.SS.

3.2 ÁMBITO

Las zonas afectadas por este documento comprenden los ámbitos definidos en las Normas Subsidiarias de Noblejas como SUELO NO URBANIZABLE COMÚN.

3.3 MEDIO FÍSICO.

La gran extensión de terreno que integra el ámbito de la modificación hace que el medio físico sea muy heterogénea.

Edificaciones y actividades existentes: El área afectada engloba a una disparidad de actividades muy amplia y no son objeto de análisis en este documento.

Riesgos: No existen riesgos específicos desde el punto de vista de inundaciones o incendios.

Interés Paisajístico: A los terrenos objeto de la modificación no les afecta el carácter de inclusión en catálogo ecológico. Desde el punto de vista del interés histórico, se identifican algunas zonas susceptibles de contener yacimientos arqueológicos. La relación de estos suelos se detalla a continuación:

- VEGA DEL RÍO TAJO.

Identificación de vértices que forman el área poligonal:

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe.
 Noblejas, 28 de diciembre de 2022.
 EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Roberto Álvarez Gallano



PUNTOS	X	Y
1	0466475	4431980
2	0463900	4433255
3	0459770	4432730
4	0459895	4431400
5	0461885	4429990
6	0466560	4429990

Aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023



Polígonos y parcelas afectadas

POLÍGONO	PARCELA
3	15, 27, 28, 29, 1-4, 6-14, 62-67, 60, 38-45, 47, 48, 50-57, 71-78
4	1-7, 9
37	88, 262, 264, 266, 267, 268, 308, 273, 274, 275, 276, 277, 297, 265, 263, 280, 281, 283, 278, 282, 298, 310, 207, 256-261, 254, 304, 296, 305, 135, 255, 233-239, 240-247, 249, 250, 251, 295, 294, 231, 223-230, 219-221, 209, 210, 211, 217, 216, 302, 213, 208, 215, 214, 193-206, 312
36	211, 210, 329, 330, 198-203, 205-209, 212, 117, 40, 145, 196, 326, 327, 194, 180, 177, 178, 167-175, 321, 322, 213-220, 319, 320, 221, 223, 225-235, 309, 237, 238, 308, 140-165, 307, 116, 240-264, 119, 120, 122-138, 328, 102-106, 297-303, 310-312, 80, 266-269, 271-285, 81, 287-296, 110-112, 115, 82, 83-101, 107-109, 317, 70-79, 63-68, 304, 62, 61
35	120, 121, 78-82, 84-95, 173, 172, 146-151, 133, 153-166
31042	1-6
23015	Completo
23027	Completo
27018	Completo
28019	Completo
48	199, 202-204, 183, 182, 198, 200, 178, 177, 173-176, 171, 169, 168, 167, 208, 209
47	437, 438, 440-454, 484, 417, 418, 422, 423, 483, 425-436
31	185, 1, 201-205, 2-18, 20, 22-35, 37-60, 62-68, 193, 208, 71-75, 78, 79, 183, 213, 200, 102-106, 108-125, 127-129, 131-134
32	Completo
33	Completo
35121	1-8, 64, 9-15, 46, 48, 49, 16-24, 50-58, 25-45, 47
1	Completo
33201	1-5

Aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe.
 Noblejas, 28 de diciembre de 2022
 EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Roberto Álvarez Gallano



(TOLEDO)

2	Completo
34	Completo

• A.2. LA MIRA

Identificación de vértices que forman el área poligonal:

PUNTOS	X	Y
1	0461985	4428400
2	0460625	4428715
3	0460210	4427515
4	0460875	4426570
5	0461845	4426945

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Day fe.
 Noblejas, 28 de diciembre de 2022
 EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Roberto Álvarez Gallano



Polígonos y parcelas afectadas:

POLÍGONO	PARCELA
28	39, 40-43, 45-53, 55-57, 172, 173, 59, 177-179, 167,
27	7-9, 78-80, 97, 80-90, 95, 92, 94, 10-22,
17	17-33, 47-53, 487, 128, 134, 125, 106-113, 120, 56-100, 115-118, 102, 103, 105,
48	36-41, 1-4, 6-22, 205,
44	71, 69, 154, 153, 151, 150, 155, 180, 181, 113-115, 175, 156-159, 73, 72, 23, 21, 107-111, 193, 174, 172, 173, 160, 74-77, 162-163, 170, 171, 78, 79, 81, 92-94, 191, 165, 166, 190, 95, 96, 167, 8, 97, 98, 9, 101, 168, 188, 169, 11, 12, 102, 103, 15, 18, 20, 13, 14, 83, 90, 6, 7, 3, 4, 89, 85, 86, 87, 184, 2, 1
52	120, 150, 151, 153-159, 166, 169, 165, 181, 170, 164, 369, 183-186, 162, 163, 160, 161, 191, 187, 188, 373, 192-195, 389, 390, 196, 197, 198-200, 201-204, 382, 208, 209, 224-229, 281-298, 302-304, 383, 381, 384
45	Completo

Aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión de ✓

22 MAR. 2023



• **A.3. EL EGIDO.**

Identificación de vértices que forman el área poligonal:

PUNTOS	X	Y
1	0459345	4428350
2	0458470	4426765
3	0459305	4426485
4	0459735	4427390

Aprobado definitivamente por
 la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023

Polígonos y parcelas afectadas:

POLÍGONO	PARCELA
24	4, 6, 7, 8, 11, 27, 31, 32, 100
25	1-15, 17-23, 25-30, 33-39, 126, 129
26	Completo



Roberto Álvarez Gallano

• **A.4. REVIENTA CUBAS.**

Identificación de vértices que forman el área poligonal:

PUNTOS	X	Y
1	0461850	4426325
2	0461265	4426090
3	0461975	4425460
4	0462290	4425585
5	0462215	4425990

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe.
 Noblejas, 28 de diciembre de 2022
 EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Roberto Álvarez Gallano



Polígonos y parcelas afectadas:

POLÍGONO	PARCELA
21	9004
44	121-193, 32, 34-45, 47, 49-54, 9005
23	53-56, 79, 97-107, 110, 112-119, 125-138, 140-144, 149, 150-153, 156,
22	9008, 209, 149, 152, 150, 151, 56-59, 103, 55, 101, 102, 60, 104
23571	Completo
22576	Completo
22579	Completo
22565	Completo
22569	Completo
22581	Completo
21584	Completo
21574	Completo
22562	Completo
26557	Completo
20843	Completo
19558	Completo
20542	Completo
20504	Completo
17543	Completo
12556	Completo
16552	Completo
14582	Completo
17575	Completo
19574	Completo
17599	Completo
19604	Completo
17625	Completo

Aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe.
 Noblejas, 28 de diciembre de 2022.
 EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo: Roberto Álvarez Gallano

AYUNTAMIENTO DE NOBLEJAS



(TOLEDO)

22593	Completo
21594	Completo
21597	Completo
22591	Completo
19625	Completo

• A.5. EL CANTIZAL.

Identificación de vértices que forman el área poligonal:

PUNTOS	X	Y
1	0464550	4424870
2	0464370	4424270
3	0465060	4423975
4	0465365	4424755

Polígonos y parcelas afectadas:

POLÍGONO	PARCELA
41	15, 16, 18, 36, 38, 40, 43, 97-103, 105, 108, 150
7	3-12, 46, 63-69, 72, 74, 75, 77, 90, 95-97, 99-113, 115-121, 153-156, 162-165, 168, 170-172, 174-182, 191, 194-196, 198, 199, 201, 238, 9007.

Aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023



• A.6. LAS CALERAS.

Vértices que forman el área poligonal:

PUNTOS	X	Y
1	0466060	4425940
2	0465750	4425675
3	0465765	4424215
4	0466100	4424170



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe.
 Noblejas, 28 de diciembre de 2022.
 EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Roberto Álvarez Gallano

Polígonos y parcelas afectadas:

POLÍGONO	PARCELA
7	9001, 202-205, 207, 208, 210, 214-217, 219, 223, 224, 227, 229, 234
6	228, 231, 232, 234, 235, 241, 242, 224, 246-248, 251-254, 256, 257, 259-267, 269, 272-291, 293-303, 305, 306, 308-318, 9008, 9009, 80001

• A.7. EL CACHETE.

Vértices que forman el área poligonal:

PUNTOS	X	Y
1	0464605	4422020
2	0464390	4421590
3	0464995	4421295
4	0465100	4421830

Polígonos y parcelas afectadas:

POLÍGONO	PARCELA
12	1-4, 6, 7, 9, 10, 11
13	33, 34, 36, 37, 124, 125, 127-133, 141, 150-157, 159-163, 166-169, 174, 176, 188, 196
14	129, 130, 135, 142-144, 147, 149, 150, 153, 227, 228, 230, 231, 301, 310

Aprobado definitivamente por
 la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe.
 Noblejas, 28 de diciembre de 2022
 EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Roberto Álvarez Galiano



4. MEDIO URBANO.

4.1 ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD.

Los terrenos incluidos en el ámbito engloban suelos clasificados como no urbanizable común. En consecuencia, la morfología del parcelario es bastante heterogénea por su extensión y no será un elemento relevante a la hora de definir la modificación prevista.

En cuanto al régimen de propiedad, conviven tanto suelos de titularidad pública como privada.

4.2 INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.

Tal y como se ha comentado, debido a la extensión territorial del ámbito afectado existen numerosas infraestructuras existentes. No obstante, el carácter de la modificación prevista no supone afección directa sobre ninguna de ellas.

4.3 EDIFICACIÓN Y USOS DEL SUELO.

- Usos y tipologías existentes: Los usos existentes en el ámbito son los propios de esta clase de suelo: actividad agrícola-ganadera con edificaciones vinculadas a la explotación.

5. PLANEAMIENTO VIGENTE.

El planeamiento vigente son las Normas Subsidiarias de Noblejas, aprobadas en el año 2000. A continuación, se adjuntan las ordenanzas vigentes aplicables al Suelo No Urbanizable Común:

Aprobado definitivamente por
la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Day fe. Noblejas, 28 de diciembre de 2022
EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Roberto Álvarez Galiano



Visto y conforme por la Comisión Provincial de Urbanismo en sesión de fecha 22.03.2023

5.1. RÉGIMEN DEL SUELO NO URBANIZABLE.

Según la Ley del Suelo los terrenos clasificados como suelo no urbanizable, o denominación equivalente atribuida por la legislación autonómica, no podrán ser destinados a fines distintos del agrícola, forestal, ganadero, cinegético y, en general, de los vinculados a la utilización racional de los recursos naturales, conforme a lo establecido en la legislación urbanística y sectorial que los regule, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

1. En las transferencias de propiedad, divisiones, y segregaciones de terrenos en esta clase de suelo no podrán efectuarse fraccionamientos en contra de lo dispuesto en la legislación agraria, o en otra aplicable, para la consecución de sus correspondientes fines.

2. En el suelo no urbanizable quedarán prohibidas las parcelaciones urbanísticas y habrá de garantizarse su preservación del proceso de desarrollo urbano, sin perjuicio de lo que la legislación aplicable establezca sobre régimen de los asentamientos o núcleos rurales en esta clase de suelo.

3. Además de las limitaciones que resulten aplicables en virtud de otras normas se observarán las siguientes reglas:

1ª. No podrán realizar otras construcciones que las destinadas a explotaciones agrícolas que guarden relación con la naturaleza, extensión y utilización de la finca y se ajusten en su caso a los planes o normas de los órganos competentes en materia de agricultura, así como las construcciones e instalaciones vinculadas a la ejecución, entretenimiento y servicio de las obras públicas. Las citadas construcciones e instalaciones podrán ser autorizadas por los Ayuntamientos.

2ª. Podrán autorizarse por el órgano autonómico competente edificaciones e instalaciones de utilidad pública o interés social que hayan de emplazarse en el medio rural, así como edificios aislados destinados a vivienda familiar, en lugares en los que no exista posibilidad de formación de un núcleo de población, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

NORMAS 32

NORMAS SUBSIDIARIAS

El presente documento que el presente documento es el aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 23. MAR. 2023
El Secretario

NOBLEJAS

- a) Petición ante el Ayuntamiento, con justificación en su caso de la utilidad pública o interés social.
- b) Informe del Ayuntamiento que, junto con la documentación presentada, elevará por éste al órgano autonómico competente.
- c) Información pública durante quince días, al menos.
- d) Resolución definitiva del órgano autonómico.

La autorización señalada se entiende sin perjuicio de la necesidad de obtener licencia municipal.

4. Para autorizar e inscribir en el Registro de la Propiedad escrituras de declaración de obra nueva se estará a lo dispuesto en el artículo 37.2.

El planeamiento territorial y urbanístico podrá delimitar áreas de especial protección en las que estará prohibida cualquier utilización que implique transformación de su destino o naturaleza, lesione el valor específico que se quiera proteger o infrinja el concreto régimen limitativo establecido por aquél.

Aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023



(TOLEDO)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe. Noblejas, 28 de diciembre de 2022.
EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Roberto Álvarez Gallano



5.3. NORMAS PARTICULARES PARA EL SUELO NO URBANIZABLE.

a.- Ambito de aplicación.

Serán de aplicación las presentes Normas en los terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable

b.- Objeto.

- Tienen por finalidad establecer las protecciones necesarias en orden a:
- La preservación de este suelo del proceso de desarrollo urbano.
 - Señalar las medidas encaminadas a la defensa del territorio y del paisaje.
 - Fijar la regulación de las edificaciones que se permiten en este suelo.

c.- Clasificación.

El suelo no urbanizable se clasifica a los efectos de su protección y utilización en:

NORMAS

33

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe.
Noblejas, 28 de diciembre de 2022.
EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Roberto Álvarez Galiano



Aprobado definitivamente por
la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023



NORMAS SUBSIDIARIAS

NOBLEJAS

- El Secretario
- Suelo no urbanizable, sujeto a régimen normal.
 - Suelo no urbanizable especialmente protegido.

Aprobado definitivamente por
la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023

5.3.1.- NORMA PARA EL SUELO NO URBANIZABLE COMUN.

1.- Ambito de aplicación.

Serán de aplicación las presentes Normas en los terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de régimen común.

No se incluyen los terrenos especialmente protegidos que se regirán por su normativa propia.

2.- Condiciones de uso.

a) Uso característico.
Instalaciones agropecuarias.

b) Uso compatible.
Edificaciones e instalaciones declaradas de utilidad pública o interés social.
Vivienda unifamiliar aislada.

c) Usos prohibidos.
Los no señalados en los apartados anteriores expresamente las parcelaciones urbanísticas y las obras e instalaciones de servicios urbanos que no se encaminen a abastecer al núcleo urbano.

3.- Condiciones de volumen.

Retranqueos: Las edificaciones, cercados o vallados de los predios, en contacto con los caminos públicos, pasos o carriles, deberán situarse a una distancia mínima de 15 m. del eje de dichas vías.

Altura de la edificación: 2 plantas, 6 m.

Esta altura vendrá condicionada por las determinaciones del artículo 73.b. de la Ley del Suelo.

4.- Condiciones de tramitación.

Las instalaciones agropecuarias exigirá el otorgamiento de la calificación urbanística de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística y con la solicitud de licencia del Ayuntamiento.

Para el resto de las instalaciones y edificaciones comprendidas entre los usos compatibles deberá solicitarse autorización, previa a la concesión de la licencia, a la Comisión Provincial de Urbanismo, en cumplimiento de la Ley del Suelo.

5.- Condiciones tendentes a impedir la formación de núcleos de población.

Se entiende por núcleo de población el constituido como mínimo por cuatro viviendas, siempre que se de alguna de las siguientes características:

NORMAS

34

DILIGENCIA- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe.
Noblejas, 28 de diciembre de 2022
EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Roberto Álvarez Gallano



25

NORMAS SUBSIDIARIAS

El Secretario Interventor certifica que el presente documento ha sido aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 23 MAR 2023 en Noblejas, a las 12:00 horas.
El Secretario

NOBLEJAS

1.- La superficie delimitada por el cuadrilátero formado uniendo los centros de las plantas de las cuatro viviendas sea inferior a 4 Ha.

2.- La distancia entre los centros de gravedad de cada dos viviendas constituidas por cada una de las combinaciones de dos en dos del grupo de cuatro viviendas antes citadas, será menor de 100 m.

3.- Que las cuatro viviendas estén afectadas por más de un servicio común.

Con independencia de las condiciones urbanísticas antes impuestas, tendentes a impedir el proceso de desarrollo urbano en el ámbito territorial correspondiente al Suelo sin Planeamiento y con el fin, por otra parte de que las construcciones se adapten en lo básico al ambiente rural en que van a ser ubicadas, se exigirá que toda vivienda nueva a construir en suelo no urbanizable cumpla las siguientes condiciones:

- 1.- No podrá construirse más de una vivienda por parcela o finca.
- 2.- La parcela en cuyo terreno se pretenda construir una vivienda habrá de tener una superficie mínima de 1,5 Ha.
- 3.- No se podrán realizar obras de urbanización ni instalaciones urbanas para varias viviendas.
- 4.- La distancia entre los centros de gravedad de la vivienda a edificar y cualquier otra vivienda ya existente en sus proximidades deberá ser superior a 100 m.
- 5.- La distancia de toda nueva vivienda al límite del suelo urbano y urbanizable será de 300 m. de cada una y la distancia a linderos será de 20 m. mínimo.
- 6.- La altura máxima permitida será de 6 m. sobre el nivel del terreno en contacto con la edificación, correspondiente a dos plantas.
- 7.- El coeficiente de edificabilidad máximo sobre parcela será de 0,02 m²/m², debiendo ser el retranqueo al lindero de 20 m. como mínimo.
- 8.- A fin de preservar la unidad ambiental del paisaje rural en que va a estar situada la edificación, ésta se adecuará a las tipologías tradicionales de la Comarca.
- 9.- Deberán figurar como anexo al proyecto de Edificación, un Certificado del autor del mismo en el que exprese que se cumple la condición de c) de este artículo, así como la copia del plano del Catastro de la misma fecha como garantía del cumplimiento del tamaño de la parcela a que se refiere el apartado b) de este artículo.

Aprobado definitivamente por
la C.P.O.T.U. en sesión de /

22 MAR. 2023



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe.
Noblejas, 28 de diciembre de 2022.
EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Roberto Álvarez Galiano



(TOLEDO)

6. DIAGNÓSTICO. CONCLUSIONES.

Las ordenanzas que regulan el régimen del suelo no urbanizable común limitan la realización de determinadas actividades que sí permitiría la legislación autonómica vigente, sin menoscabo de la protección requerida inherente a esta categoría de suelo y preservando el carácter rural del mismo. Ante las distintas iniciativas existentes en el municipio destinadas a la implantación de usos autorizables (según el Reglamento del Suelo Rústico vigente), se hace necesario adaptar las ordenanzas municipales a lo que establece la legislación autonómica actual en cuanto a lo indicado en el objeto del apartado "antecedentes".

Aprobado definitivamente por
la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe.
Noblejas, 28 de diciembre de 2022
EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Roberto Álvarez Galiano



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 de las NNSS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe.

Noblejas, 28 de diciembre de 2022.
EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Roberto Álvarez Galiano



Aprobado definitivamente por
la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023



II. MEMORIA JUSTIFICATIVA.

0. OBJETIVOS.

El objetivo de la modificación que se propone es el cambio de las condiciones de los usos y volumen en SUELO NO URBANIZABLE COMÚN, y adecuarlos a la reglamentación aplicable establecida en el TRLOTAU y RSR. De forma resumida:

1.- Adaptar el régimen de usos y actividades autorizables en Suelo No Urbanizable Común (actuales NNSS-2000) a las determinaciones contenidas en el Reglamento de Suelo Rústico (con las modificaciones operadas sobre él con las sucesivas legislaciones posteriores a su entrada en vigor) concretamente, a la limitación de altura máxima.

2.- En aplicación de la disposición transitoria 5ª, apartado 2º, del Texto Refundido de la Ley de ordenación del territorio y de la actividad urbanística de Castilla la Mancha, en adelante TRLOTAU, adaptarse a las determinaciones de altura máxima permitida e identificación de los usos primarios del Reglamento de Suelo Rústico.

Aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023



A continuación, se incluye un cuadro comparativo recogiendo el estado actual de las normas reguladoras del Suelo afectado y la nueva normativa propuesta:


NORMA ACTUAL	NORMA PROPUESTA
5.3.1-NORMA PARA EL SUELO NO URBANIZABLE COMÚN.	5.3.1- NORMA PARA EL SUELO NO URBANIZABLE COMÚN
<p>0. Ámbito de aplicación.</p> <p>Serán de aplicación las presentes Normas en los terrenos clasificados como Suelo No urbanizable de régimen común.</p> <p>No se incluyen los terrenos especialmente protegidos que se regirán por su normativa propia.</p>	<p>1. Ámbito de aplicación</p> <p>Serán de aplicación las presentes Normas en los terrenos clasificados como Suelo No urbanizable de régimen común. No obstante, para aquellos terrenos comprendidos en los ámbitos siguientes:</p> <p>(.....)</p> <p>(En este apartado se recoge una relación de ámbitos propuestos por el organismo responsable de Patrimonio, ver texto completo)</p> <p>(.....)</p> <p>Será necesario, previa a la concesión de licencia municipal de obras o</p>




DILIGENCIA - Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACION PUNTUAL Nº 4 de las NNSS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julia Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Day le. Noblejas, 28 de diciembre de 2022

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Roberto Álvarez Gallano

<p>Aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión de 22 MAR. 2023</p> 	<p>calificación urbanística, según proceda, la emisión de la correspondiente autorización del Órgano competente en materia de Patrimonio Cultural en virtud de lo establecido en los artículos 27, 48 y 50 de la Ley 4/2013 de 16 de mayo del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.</p>
<p>2.- Condiciones de uso.</p> <p>a) Uso característico.</p> <p style="padding-left: 40px;">Instalaciones agropecuarias</p> <p>b) Uso compatible.</p> <p style="padding-left: 40px;">Edificaciones e instalaciones declaradas de utilidad pública o interés social. Vivienda aislada</p> <p>c) Usos Prohibidos.</p> <p style="padding-left: 40px;">Los no señalados en los apartados anteriores expresamente las parcelaciones urbanísticas y las obras e instalaciones de servicios urbanos que no se encaminen a abastecer al núcleo urbano.</p>	<p>2.- Condiciones de uso.</p> <p>Uso característico: Instalaciones agropecuarias.</p> <p>Podrán realizarse los usos, actividades y actos autorizables establecidos en el Régimen del Suelo Rústico del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbanística de Castilla la Mancha, Reglamento de Planeamiento y el Decreto 242/2004 de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico. Además, deberán adecuarse a los requisitos sustantivos de las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico definidos en la Orden 4/2020 de 8 de enero de la Consejería de Fomento. El procedimiento para la obtención de estas autorizaciones será el que se regula en el título V del Reglamento de Suelo Rústico.</p>
<p>3.- Condiciones de volumen.</p> <p>Retranqueos: Las edificaciones, cercados o vallados de los predios en contacto con los caminos públicos, pasos o carriles, deberán situarse a una distancia mínima de 15 m. del eje de dichas vías.</p>	<p>3.- Condiciones de volumen.</p> <p>Retranqueos: Las edificaciones, cercados o vallados de los predios, en contacto con los caminos públicos, pasos o carriles, deberán situarse a una distancia mínima de 15 m del eje de dichas vías.</p> <p style="text-align: right;">Altura de la edificación: Las</p>



<p>Altura de la edificación: 2 plantas, 6 m.</p> <p>Esta altura vendrá condicionada por las determinaciones del artículo 73.b. de la ley del Suelo</p>	<p>edificaciones no tendrán más de dos plantas, ni una altura a cumbre superior a ocho metros y medio, medidos en cada punto del terreno natural original, salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superarlas en alguno de sus puntos.</p>
<p>4.-Condiciones de tramitación.</p> <p>Las instalaciones agropecuarias exigirá el otorgamiento de la calificación urbanística de la Consejería competente en materia de ordenación territorial y urbanística y con la solicitud de licencia del Ayuntamiento.</p> <p>Para el resto de las instalaciones y edificaciones comprendidas entre los usos compatibles deberá solicitarse autorización, previa a la concesión de la licencia, a la comisión Provincial de Urbanismo, en cumplimiento de la ley del Suelo.</p>	<p>4.-Condiciones de tramitación.</p> <p>El procedimiento para la obtención de estas autorizaciones será el que se regula en el título V del Reglamento de Suelo Rústico.</p> <p style="text-align: center; color: blue;">Aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión de</p> <p style="text-align: center; color: blue; font-size: 1.2em;">22 MAR. 2023</p> <div style="text-align: center;">  </div>

1. ORDENACIÓN ESTRUCTURAL. (OE)

1.1. DESCRIPCIÓN DEL MODELO DE EVOLUCIÓN URBANA Y DE OCUPACIÓN DEL TERRITORIO ADOPTADO Y DE LAS DIRECTRICES DE ORDENACIÓN RESULTANTES.

- **Limitaciones impuestas por la planificación territorial.**

Debido a la entidad de la modificación, no está afectada por ningún plan territorial vigente.

- **Criterios de sostenibilidad tenidos en cuenta en su definición.**

Los objetivos de la modificación pretendida no están determinados por criterios de sostenibilidad debido al carácter y alcance de los mismos.

- **Horizonte poblacional del Plan**

La innovación propuesta no supone ninguna modificación del horizonte poblacional del municipio fijado por la Normativa vigente.

- **Limitaciones de capacidad de las infraestructuras existentes y previstas para el propio plan**

Las modificaciones propuestas no afectan a la capacidad de las infraestructuras existentes. No se prevé la necesidad de ejecutar ninguna infraestructura.

- **Criterios de localización para usos mayoritarios y del establecimiento de las intensidades y densidades máximas.**

El carácter de la modificación no supone la dotación de nuevos usos.

- **Criterios adoptados para la ordenación estructural y la intervención en las áreas urbanas existentes.**

La propuesta no interviene sobre las áreas urbanas existentes. En cuanto a la ordenación estructural, sólo afecta a la regulación de determinados parámetros de las construcciones a implantar en suelo rústico. Pero no se altera la actual clasificación del Suelo Rústico ni las categorías establecidas del mismo.

- **Criterios adoptados para la localización de nuevos desarrollos urbanos**

La propuesta no propone ningún desarrollo urbano

- **Criterios adoptados para la localización de actividades susceptibles de generar tráfico intenso.**

La ordenación propuesta no prevé ninguna actividad que suponga un foco de atracción de población que afecte a las condiciones de tráfico existentes.

- **Definición de condiciones objetivas que posibiliten la incorporación del Suelo Rústico de Reserva al desarrollo urbano.**

La naturaleza de la modificación propuesta no tiene como objeto ni permite definir estas condiciones.

- **Criterios de protección del Suelo rústico.**

El art. 19 *Determinaciones de la ordenación estructural* del RP establece en el punto nº 2 que formará parte de la ordenación estructural la clasificación del Suelo Rústico (SR) y su división en las distintas categorías, (reserva o protección). La innovación no clasifica suelo ni altera las condiciones de protección de este tipo de suelos que ya establecen las Normas Subsidiarias vigentes. Sólo adapta los preceptos existentes para el

Aprobado definitivamente por
la C.P.O.T.U. en sesión de ✓

22 MAR. 2023



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe.
Noblejas, 28 de diciembre de 2022.
EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Roberto Álvarez Gallano

Suelo No Urbanizable Común a lo establecido en el TRLOTAU, RPTRLOTAU y RSR para la categoría de suelo rústico equivalente en cuanto a la regulación de determinados parámetros de las construcciones a implantar en suelo rústico.

- **Criterios adoptados para la incorporación del planeamiento vigente, en tramitación o en ejecución.**

La modificación sólo incorpora, en los documentos que explícitamente se modifican, los instrumentos de planeamiento vigente aprobados definitivamente en la fecha de redacción de la misma.

- **Limitaciones impuestas por la evaluación ambiental del planeamiento que condicionen expresamente la clasificación del suelo o la asignación de usos mayoritarios e Intensidades y densidades máximas.**

Para la modificación propuesta no se han definido limitaciones de carácter ambiental.

- **Justificación de que la mejora respeta o complementa y mejora las directrices definitorias de la estrategia de evolución urbana y ocupación del territorio y la ordenación del entorno, sistemas generales y conexiones viarias.**

La nueva ordenación propuesta no supone afección alguna a las directrices de la estrategia de evolución urbana ni de ocupación del territorio. Tampoco afecta a sistemas generales ni conexiones viarias.

1.2. CLASIFICACIÓN DEL SUELO. DELIMITACIÓN PRELIMINAR DE ÁMBITOS DE ACTUACIONES URBANIZADORAS.

La modificación no clasifica suelo, por tanto, no es necesario realizar una delimitación preliminar de ámbitos para actuaciones urbanizadoras.

1.3. USOS, INTENSIDADES Y DENSIDADES.

La modificación, por su carácter, no establece usos, intensidades y densidades.

1.4. SISTEMAS E INFRAESTRUCTURAS GENERALES.

La modificación propuesta no supone la inclusión de nuevos sistemas generales respecto de los ya previstos en el Planeamiento Vigente ni la modificación de los mismos.

Aprobado definitivamente por
la C.P.O.T.U. en sesión de /

22 MAR. 2023



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe.
Noblejas, 28 de diciembre de 2022
EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Roberto Álvarez Gallano

1.5. DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE CESIÓN DEL APROVECHAMIENTO TIPO.

El carácter de la innovación no requiere del establecimiento de estos parámetros.

1.6. ESTABLECIMIENTOS SUSCEPTIBLES DE GENERAR TRÁFICO INTENSO O PROBLEMAS DE APARCAMIENTO.

En la ordenación prevista no existen, a priori, usos o actividades que sean generadoras de tráfico intenso.

1.7. NORMATIVA REGULADORA PROPUESTA.

5.3.1. NORMA PARA EL SUELO NO URBANIZABLE COMÚN

1.- Ámbito de aplicación.

Serán de aplicación las presentes Normas en los terrenos clasificados como Suelo No urbanizable de régimen común. No obstante, para aquellos terrenos comprendidos en los ámbitos siguientes:

- VEGA DEL RÍO TAJO.

Aprobado definitivamente por
la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023

PUNTOS	X	Y
1	0466475	4431980
2	0463900	4433255
3	0459770	4432730
4	0459895	4431400
5	0461885	4429990
6	0466560	4429990



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe.
Noblejas, 28 de diciembre de 2022.
EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Roberto Álvarez Galiano

Identificación de vértices que forman el área poligonal:

Polígonos y parcelas afectadas

POLÍGONO	PARCELA
3	15, 27, 28, 29, 1-4, 6-14, 62-67, 60, 38-45, 47, 48, 50-57, 71-78
4	1-7, 9
37	88, 262, 264, 266, 267, 268, 308, 273, 274, 275, 276, 277, 297, 265, 263, 280, 281, 283, 278, 282, 298, 310, 207, 256-261, 254, 304, 296, 305, 135, 255, 233-239, 240-247, 249, 250, 251, 295, 294, 231, 223-230, 219-221, 209, 210, 211, 217, 216, 302, 213, 208, 215, 214, 193-206, 312
36	211, 210, 329, 330, 198-203, 205-209, 212, 117, 40, 145, 196, 326, 327, 194, 180, 177, 178, 167-175, 321, 322, 213-220, 319, 320, 221, 223, 225-235, 309, 237, 238, 308, 140-165, 307, 116, 240-264, 119, 120, 122-138, 328, 102-106, 297-303, 310-312, 80, 266-269, 271-285, 81, 287-296, 110-112, 115, 82, 83-101, 107-109, 317, 70-79, 63-68, 304, 62, 61
35	120, 121, 78-82, 84-95, 173, 172, 146-151, 133, 153-166
31042	1-6
23015	Completo

Aprobado definitivamente por
 la C.P.O.T.U. en sesión de /

22 MAR. 2023



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 de las NN.SS de Planamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe.
 Noblejas, 28 de diciembre de 2022
 EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Roberto Álvarez Galiano



23027	Completo
27018	Completo
28019	Completo
48	199, 202-204, 183, 182, 198, 200, 178, 177, 173-176, 171, 169, 168, 167, 208, 209
47	437, 438, 440-454, 484, 417, 418, 422, 423, 483, 425-436
31	185, 1, 201-205, 2-18, 20, 22-35, 37-60, 62-68, 193, 208, 71-75, 78, 79, 183, 213, 200, 102-106, 108-125, 127-129, 131-134
32	Completo
33	Completo
35121	1-8, 64, 9-15, 46, 48, 49, 16-24, 50-58, 25-45, 47
1	Completo
33201	1-5
2	Completo
34	Completo

Aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023



• **A.2. LA MIRA**

Identificación de vértices que forman el área poligonal:

PUNTOS	X	Y
1	0461985	4428400
2	0460625	4428715
3	0460210	4427515
4	0460875	4426570
5	0461845	4426945

Polígonos y parcelas afectadas:

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2022. Doy fe.
 Noblejas, 28 de diciembre de 2022.
 EL SECRETARIO-INTERVENTOR
 Fdo.: Roberto Álvarez Gallardo



POLÍGONO	PARCELA
28	39, 40-43, 45-53, 55-57, 172, 173, 59, 177-179, 167,
27	7-9, 78-80, 97, 80-90, 95, 92, 94, 10-22,
17	17-33, 47-53, 487, 128, 134, 125, 106-113, 120, 56-100, 115-118, 102, 103, 105,
48	36-41, 1-4, 6-22, 205,
44	71, 69, 154, 153, 151, 150, 155, 180, 181, 113-115, 175, 156-159, 73, 72, 23, 21, 107-111, 193, 174, 172, 173, 160, 74-77, 162-163, 170, 171, 78, 79, 81, 92-94, 191, 165, 166, 190, 95, 96, 167, 8, 97, 98, 9, 101, 168, 188, 169, 11, 12, 102, 103, 15, 18, 20, 13, 14, 83, 90, 6, 7, 3, 4, 89, 85, 86, 87, 184, 2, 1
52	120, 150, 151, 153-159, 166, 169, 165, 181, 170, 164, 369, 183-186, 162, 163, 160, 161, 191, 187, 188, 373, 192-195, 389, 390, 196, 197, 198-200, 201-204, 382, 208, 209, 224-229, 281-298, 302-304, 383, 381, 384
45	Completo

Aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023



• **A.3. EL EGIDO.**

Identificación de vértices que forman el área poligonal:



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Donde,
 Noblejas, 28 de diciembre de 2022.
 EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Roberto Álvarez Gallano

PUNTOS	X	Y
1	0459345	4428350
2	0458470	4426765
3	0459305	4426485
4	0459735	4427390

Polígonos y parcelas afectadas:

POLÍGONO	PARCELA
24	4, 6, 7, 8, 11, 27, 31, 32, 100
25	1-15, 17-23, 25-30, 33-39, 126, 129
26	Completo

- **A.4. REVIENTA CUBAS.**

Identificación de vértices que forman el área poligonal:

PUNTOS	X	Y
1	0461850	4426325
2	0461265	4426090
3	0461975	4425460
4	0462290	4425585
5	0462215	4425990

Polígonos y parcelas afectadas:

POLÍGONO	PARCELA
21	9004
44	121-193, 32, 34-45, 47, 49-54, 9005
23	53-56, 79, 97-107, 110, 112-119, 125-138, 140-144, 149,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 de las NNSS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe.
 Noblejas, 28 de diciembre de 2022.
 EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Roberto Álvarez Galiano



Aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023



	150-153, 156,
22	9008, 209, 149, 152, 150, 151, 56-59, 103, 55, 101, 102, 60, 104
23571	Completo
22576	Completo
22579	Completo
22565	Completo
22569	Completo
22581	Completo
21584	Completo
21574	Completo
22562	Completo
26557	Completo
20843	Completo
19558	Completo
20542	Completo
20504	Completo
17543	Completo
12556	Completo
16552	Completo
14582	Completo
17575	Completo
19574	Completo
17599	Completo
19604	Completo
17625	Completo
22593	Completo
21594	Completo
21597	Completo
22591	Completo
19625	Completo

Aprobado definitivamente por
la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe.
Noblejas, 28 de diciembre de 2022.
EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo. Roberto Alvarez Galiano



(TOLEDO)

• A.5. EL CANTIZAL.

Identificación de vértices que forman el área poligonal:

PUNTOS	X	Y
1	0464550	4424870
2	0464370	4424270
3	0465060	4423975
4	0465365	4424755

Polígonos y parcelas afectadas:

POLÍGONO	PARCELA
41	15, 16, 18, 36, 38, 40, 43, 97-103, 105, 108, 150
7	3-12, 46, 63-69, 72, 74, 75, 77, 90, 95-97, 99-113, 115-121, 153-156, 162-165, 168, 170-172, 174-182, 191, 194-196, 198, 199, 201, 238, 9007.

Aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023

• A.6. LAS CALERAS.



Vértices que forman el área poligonal:

PUNTOS	X	Y
1	0466060	4425940
2	0465750	4425675
3	0465765	4424215
4	0466100	4424170

Polígonos y parcelas afectadas:



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe.
 Noblejas, 28 de diciembre de 2022
 EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Roberto Álvarez Gallano

POLÍGONO	PARCELA
7	9001, 202-205, 207, 208, 210, 214-217, 219, 223, 224, 227, 229, 234
6	228, 231, 232, 234, 235, 241, 242, 224, 246-248, 251-254, 256, 257, 259-267, 269, 272-291, 293-303, 305, 306, 308-318, 9008, 9009, 80001

• A.7. EL CACHETE.

Vértices que forman el área poligonal:

PUNTOS	X	Y
1	0464605	4422020
2	0464390	4421590
3	0464995	4421295
4	0465100	4421830

Polígonos y parcelas afectadas:

POLÍGONO	PARCELA
12	1-4, 6, 7, 9, 10, 11
13	33, 34, 36, 37, 124, 125, 127-133, 141, 150-157, 159-163, 166-169, 174, 176, 188, 196
14	129, 130, 135, 142-144, 147, 149, 150, 153, 227, 228, 230, 231, 301, 310

Aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento es el aprobado MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 de las NN.SS de Planamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe.
 Noblejas, 28 de diciembre de 2022.
 EL SECRETARIO-INTERVENTOR
 Fdo.: Roberto Álvarez Galiano

Será necesario, previa a la concesión de licencia municipal de obras o calificación urbanística, según proceda, la emisión de la correspondiente autorización del Órgano competente en materia de Patrimonio Cultural en virtud de lo establecido en los artículos 27, 48 y 50 de la Ley 4/2013 de 16 de mayo del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

2.- Condiciones de uso.

Uso característico: Instalaciones agropecuarias

Podrán realizarse los usos, actividades y actos autorizables establecidos en el Régimen del Suelo Rústico del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbanística de Castilla la Mancha, Reglamento de Planeamiento y el Decreto 242/2004 de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico. Además, deberán adecuarse a los requisitos sustantivos de las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico definidos en la Orden 4/2020 de 8 de Enero de la Consejería de Fomento. El procedimiento para la obtención de estas autorizaciones será el que se regula en el título V del Reglamento de Suelo Rústico.

3.- Condiciones de volumen.

Retranqueos: Las edificaciones, cercados o vallados de los predios, en contacto con los caminos públicos, pasos o carriles, deberán situarse a una distancia mínima de 15 m del eje de dichas vías.

Altura de la edificación: Las edificaciones no tendrán más de dos plantas, ni una altura a cumbre superior a ocho metros y medio, medidos en cada punto del terreno natural original, salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superarlas en alguno de sus puntos.

4.- Condiciones de tramitación.

El procedimiento para la obtención de estas autorizaciones será el que se regula en el título V del Reglamento de Suelo Rústico.

Aprobado definitivamente por
la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe.
Noblejas, 28 de diciembre de 2022.
SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Roberto Álvarez Galiano

2. ORDENACIÓN DETALLADA. (OD)

2.1. RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES FUERA DE ORDENACIÓN.

El régimen de las edificaciones fuera de ordenación se establece en las Normas Subsidiarias Vigentes, esta modificación no altera el Régimen establecido.

Señalar que la modificación que pretende este documento no supone por sí misma causa de la situación de fuera de ordenación.

3. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA.

Se redacta este documento en relación a lo dispuesto en el artículo 22.4 del Real Decreto Legislativo 7/2015, Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (TRLRUR y RU):

"4. La documentación de los instrumentos de ordenación de las actuaciones de transformación urbanística deberá incluir un informe o memoria de sostenibilidad económica, en el que se ponderará, en particular, el impacto de la actuación en las Haciendas Públicas afectadas por la implantación y el mantenimiento de las infraestructuras necesarias o la puesta en marcha y la prestación de los servicios resultantes, así como la suficiencia y adecuación del suelo destinado a usos productivos."

La modificación de planeamiento propuesta no supone la creación de nuevas infraestructuras públicas ni la incorporación de nuevos suelos que requieran la puesta en marcha de nuevos servicios urbanísticos. Por tanto, no es preciso incorporar este informe.

4. JUSTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE NORMATIVAS ESPECÍFICAS.

4.1 CUMPLIMIENTO CON LAS DETERMINACIONES DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO.

En este apartado justificaremos el cumplimiento de las distintas prescripciones que establece el RPTRLOTAU para las situaciones de modificación de las figuras de planeamiento vigente y que no se recogen de forma expresa en los apartados anteriores de la presente memoria.

Aprobado definitivamente por
la C.P.O.T.U. en sesión de /

22 MAR. 2023



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe.
Noblejas, 28 de diciembre de 2022.
EL SECRETARIO INTERVENTOR
Fdo.: Roberto Álvarez Gallano

4.1.1. CUMPLIMIENTO CON EL ART. 121.1.a) DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO. JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE LA ORDENACIÓN CON EL CONJUNTO Y DEL ENTORNO INMEDIATO.

La modificación no supone un cambio en las determinaciones de la ordenación existente tal que conlleve una incidencia significativa en el resto de la ordenación del municipio.

4.1.2. CUMPLIMIENTO CON EL ART. 121.1.b) DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO. JUSTIFICACIÓN DETALLADA DE QUE LA MEJORA PRETENDIDA COMPLEMENTA Y MEJORA LAS DIRECTRICES DEFINITORIAS DE LA ESTRATEGIA DE EVOLUCIÓN URBANA Y OCUPACIÓN DEL TERRITORIO.

La nueva ordenación propuesta no tiene incidencia en la estrategia de evolución urbana del municipio o de ocupación del territorio. No obstante, mejora las determinaciones del planeamiento vigente en tanto en cuanto posibilita la implantación de determinados usos productivos compatibles con el carácter rústico del suelo con una repercusión directa en la economía local.

4.1.3. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTÁNDARES MÍNIMOS DE CALIDAD URBANA ART. 31 DEL TRLOTAU Y 21 DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO.

La innovación no supone la creación de nuevos suelos urbanos o urbanizables, por tanto, no es necesario justificar este apartado.

4.1.4. JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL ART 120 DEL REGLAMENTO DE PLANEAMIENTO y 39 DEL TRLOTAU.

- 1.-La ordenación proyectada no altera los estándares de calidad urbana del municipio.
- 2.-La modificación no descalifica ningún suelo destinado a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública.
- 3.-La alteración de la ordenación propuesta NO clasifica suelo rústico como suelo urbanizable.

Aprobado definitivamente por
la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe.
Noblejas, 28 de diciembre de 2022
EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Roberto Álvarez Galiano

4.1.5. JUSTIFICACIÓN DEL ART. 24. DETERMINACIONES DE LA ORDENACIÓN ESTRUCTURAL Y DETALLADA DE LA INNOVACIÓN PROPUESTA.

Las determinaciones de ordenación estructural son las referidas a las normas que regulan al suelo no urbanizable común. Debido al carácter de la modificación propuesta, no se establecen determinaciones de ordenación detallada.

5. CUMPLIMIENTO CON LAS DETERMINACIONES DE LA LEY 2/2020, DE 7 DE FEBRERO, DE EVALUACIÓN AMBIENTAL DE CASTILLA-LA MANCHA

La modificación propuesta necesita someterse a evaluación ambiental. Por lo que será preceptivo la remisión del documento completo al órgano competente para su evaluación.

6. AFECCIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA SOBRE EL CONTENIDO DOCUMENTAL DE LA NORMATIVA VIGENTE.

Tal y como se ha expuesto a lo largo de la memoria, el alcance de la modificación sólo afecta a las normas que regulan las condiciones del Suelo no Urbanizable Común, no se prevén modificaciones sobre la clasificación o calificación del mismo y alterar la delimitación de los ámbitos normativos vigentes. Con la aprobación de esta modificación, será preceptiva la sustitución de los distintos documentos de las normas vigentes afectados por la misma cuyo contenido o redacción cambian. A continuación, se hace una relación de los documentos que deben ser sustituidos:

NORMAS URBANÍSTICAS.

Nº DE PÁGINA ACTUAL	SE SUSTITUYE POR LAS PÁGINAS:
34	34/34-a/34-b/34-c/34-d/34-e/34-f/34-g/34-h

PLANOS DE LA ORDENACIÓN

No se modifica ningún plano de las Normas Subsidiarias Vigentes.

Para todo aquello que, expresamente no modifique el presente documento, serán válidos todos los contenidos de las Normas Subsidiarias en vigor.

En Noblejas, Noviembre de 2022

Fdo. Julio Gómez Martín. Arquitecto municipal.

Firmado por GOMEZ MARTIN
JULIO ANTONIO - ***1519** el día
04/11/2022 con un certificado
emitido por AC FNMT Usuarios



(TOLEDO)

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 de las NN SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Day fe. Noblejas, 28 de diciembre de 2022.
EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo. Roberto Álvarez Gallano



22 MAR. 2023

Aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión de

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe.
Noblejas, 28 de diciembre de 2022.

EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Rdo.: Roberto Álvarez Gallano



Aprobado definitivamente por
la C.P.O.T.U. en sesión de 27

22 MAR. 2023



DOCUMENTO II. NORMAS URBANÍSTICAS.

5.3.1. NORMA PARA EL SUELO NO URBANIZABLE COMÚN

1.- Ámbito de aplicación.

Serán de aplicación las presentes Normas en los terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de régimen común. No obstante, para aquellos terrenos comprendidos en los ámbitos siguientes:

- VEGA DEL RÍO TAJO.

Identificación de vértices que forman el área poligonal:

Polígonos y parcelas afectadas

PUNTOS	X	Y
1	0466475	4431980
2	0463900	4433255
3	0459770	4432730
4	0459895	4431400
5	0461885	4429990
6	0466560	4429990

POLIGONO	PARCELA
3	15, 27, 28, 29, 1-4, 6-14, 62-67, 60, 38-45, 47, 48, 50-57, 71-78
4	1-7, 9
37	88, 262, 264, 266, 267, 268, 308, 273, 274, 275, 276, 277, 297, 265, 263, 280, 281, 283, 278, 282, 298, 310, 207, 256-261, 254, 304, 296, 305, 135, 255, 233-239, 240-247, 249, 250, 251, 295, 294, 231, 223-230, 219-221, 209, 210, 211, 217, 216, 302, 213, 208, 215, 214, 193-206, 312
36	211, 210, 329, 330, 198-203, 205-209, 212, 117, 40, 145, 196, 326, 327, 194, 180, 177, 178, 167-175, 321, 322, 213-

DILIGENCIA - Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Day fe. Noblejas, 28 de diciembre de 2022.
 EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Roberto Álvarez Galiano



Aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023



	220, 319, 320, 221, 223, 225-235, 309, 237, 238, 308, 140-165, 307, 116, 240-264, 119, 120, 122-138, 328, 102-106, 297-303, 310-312, 80, 266-269, 271-285, 81, 287-296, 110-112, 115, 82, 83-101, 107-109, 317, 70-79, 63-68, 304, 62, 61
35	120, 121, 78-82, 84-95, 173, 172, 146-151, 133, 153-166
31042	1-6
23015	Completo
23027	Completo
27018	Completo
28019	Completo
48	199, 202-204, 183, 182, 198, 200, 178, 177, 173-176, 171, 169, 168, 167, 208, 209
47	437, 438, 440-454, 484, 417, 418, 422, 423, 483, 425-436
31	185, 1, 201-205, 2-18, 20, 22-35, 37-60, 62-68, 193, 208, 71-75, 78, 79, 183, 213, 200, 102-106, 108-125, 127-129, 131-134
32	Completo
33	Completo
35121	1-8, 64, 9-15, 46, 48, 49, 16-24, 50-58, 25-45, 47
1	Completo
33201	1-5
2	Completo
34	Completo

Aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023



• A.2. LA MIRA



DILIGENCIA- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe.
 Noblejas, 28 de diciembre de 2022.
 El SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.. Roberto Álvarez Gallano

Identificación de vértices que forman el área poligonal:

PUNTOS	X	Y
1	0461985	4428400
2	0460625	4428715
3	0460210	4427515
4	0460875	4426570
5	0461845	4426945

Polígonos y parcelas afectadas:

POLÍGONO	PARCELA
28	39, 40-43, 45-53, 55-57, 172, 173, 59, 177-179, 167,
27	7-9, 78-80, 97, 80-90, 95, 92, 94, 10-22,
17	17-33, 47-53, 487, 128, 134, 125, 106-113, 120, 56-100, 115-118, 102, 103, 105,
48	36-41, 1-4, 6-22, 205,
44	71, 69, 154, 153, 151, 150, 155, 180, 181, 113-115, 175, 156-159, 73, 72, 23, 21, 107-111, 193, 174, 172, 173, 160, 74-77, 162-163, 170, 171, 78, 79, 81, 92-94, 191, 165, 166, 190, 95, 96, 167, 8, 97, 98, 9, 101, 168, 188, 169, 11, 12, 102, 103, 15, 18, 20, 13, 14, 83, 90, 6, 7, 3, 4, 89, 85, 86, 87, 184, 2, 1
52	120, 150, 151, 153-159, 166, 169, 165, 181, 170, 164, 369, 183-186, 162, 163, 160, 161, 191, 187, 188, 373, 192-195, 389, 390, 196, 197, 198-200, 201-204, 382, 208, 209, 224-229, 281-298, 302-304, 383, 381, 384

Aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 de las NN.SS de Planamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe.
 Noblejas, 28 de diciembre de 2022.
 EL SECRETARIO-INTERVENTOR

(TOLEDO) D. Roberto Álvarez Galiano

45	Completo
----	----------

• **A.3. EL EGIDO.**

Identificación de vértices que forman el área poligonal:

PUNTOS	X	Y
1	0459345	4428350
2	0458470	4426765
3	0459305	4426485
4	0459735	4427390

Polígonos y parcelas afectadas:

POLÍGONO	PARCELA
24	4, 6, 7, 8, 11, 27, 31, 32, 100
25	1-15, 17-23, 25-30, 33-39, 126, 129
26	Completo

Aprobado definitivamente por
la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023

• **A.4. REVIENTA CUBAS.**

Identificación de vértices que forman el área poligonal:

PUNTOS	X	Y
1	0461850	4426325
2	0461265	4426090
3	0461975	4425460
4	0462290	4425585
5	0462215	4425990



Polígonos y parcelas afectadas:

POLÍGONO	PARCELA
21	9004



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento nominado MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe.
Noblejas, 28 de diciembre de 2022.
EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Roberto Álvarez Galiano

44	121-193, 32, 34-45, 47, 49-54, 9005
23	53-56, 79, 97-107, 110, 112-119, 125-138, 140-144, 149, 150-153, 156,
22	9008, 209, 149, 152, 150, 151, 56-59, 103, 55, 101, 102, 60, 104
23571	Completo
22576	Completo
22579	Completo
22565	Completo
22569	Completo
22581	Completo
21584	Completo
21574	Completo
22562	Completo
26557	Completo
20843	Completo
19558	Completo
20542	Completo
20504	Completo
17543	Completo
12556	Completo
16552	Completo
14582	Completo
17575	Completo
19574	Completo
17599	Completo
19604	Completo
17625	Completo
22593	Completo
21594	Completo
21597	Completo
22591	Completo
19625	Completo

Aprobado definitivamente por
la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe.
Noblejas, 28 de diciembre de 2022.
EL SECRETARIO-INTERVENTOR

(TOLEDO)

Fdo.: Roberto Álvarez Gallano

• **A.5. EL CANTIZAL.**

Identificación de vértices que forman el área poligonal:

PUNTOS	X	Y
1	0464550	4424870
2	0464370	4424270
3	0465060	4423975
4	0465365	4424755

Polígonos y parcelas afectadas:

POLÍGONO	PARCELA
41	15, 16, 18, 36, 38, 40, 43, 97-103, 105, 108, 150
7	3-12, 46, 63-69, 72, 74, 75, 77, 90, 95-97, 99-113, 115-121, 153-156, 162-165, 168, 170-172, 174-182, 191, 194-196, 198, 199, 201, 238, 9007.

Aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023



• **A.6. LAS CALERAS.**

Vértices que forman el área poligonal:

PUNTOS	X	Y
1	0466060	4425940
2	0465750	4425675
3	0465765	4424215
4	0466100	4424170

Polígonos y parcelas afectadas:



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe.
 Noblejas, 28 de diciembre de 2022.
 EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Roberto Álvarez Galiano

POLÍGONO	PARCELA
7	9001, 202-205, 207, 208, 210, 214-217, 219, 223, 224, 227, 229, 234
6	228, 231, 232, 234, 235, 241, 242, 224, 246-248, 251-254, 256, 257, 259-267, 269, 272-291, 293-303, 305, 306, 308-318, 9008, 9009, 80001

• A.7. EL CACHETE.

Vértices que forman el área poligonal:

PUNTOS	X	Y
1	0464605	4422020
2	0464390	4421590
3	0464995	4421295
4	0465100	4421830

probado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023

Polígonos y parcelas afectadas:

POLÍGONO	PARCELA
12	1-4, 6, 7, 9, 10, 11
13	33, 34, 36, 37, 124, 125, 127-133, 141, 150-157, 159-163, 166-169, 174, 176, 188, 196
14	129, 130, 135, 142-144, 147, 149, 150, 153, 227, 228, 230, 231, 301, 310



Será necesario, previa a la concesión de licencia municipal de obras o calificación urbanística, según proceda, la emisión de la correspondiente autorización del Órgano competente en materia de Patrimonio Cultural en virtud de lo establecido en los artículos 27, 48 y 50 de la Ley 4/2013 de 16 de mayo del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.



DILIGENCIA- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe.
 Noblejas, 28 de diciembre de 2022.
 EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Roberto Álvarez Galiano

2.- Condiciones de uso.

Uso característico: Instalaciones agropecuarias

Podrán realizarse los usos, actividades y actos autorizables establecidos en el Régimen del Suelo Rústico del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbanística de Castilla la Mancha, Reglamento de Planeamiento y el Decreto 242/2004 de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico. Además, deberán adecuarse a los requisitos sustantivos de las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico definidos en la Orden 4/2020 de 8 de enero de la Consejería de Fomento. El procedimiento para la obtención de estas autorizaciones será el que se regula en el título V del Reglamento de Suelo Rústico.

3.- Condiciones de volumen.

Retranqueos: Las edificaciones, cercados o vallados de los predios, en contacto con los caminos públicos, pasos o carriles, deberán situarse a una distancia mínima de 15 m del eje de dichas vías.

Altura de la edificación: Las edificaciones no tendrán más de dos plantas, ni una altura a cumbre superior a ocho metros y medio, medidos en cada punto del terreno natural original, salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superarlas en alguno de sus puntos.

4.-Condiciones de tramitación.

El procedimiento para la obtención de estas autorizaciones será el que se regula en el título V del Reglamento de Suelo Rústico.

Aprobado definitivamente por
la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023



DIUGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Day fa. Noblejas, 28 de diciembre de 2022.
EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo., Roberto Álvarez Gallardo



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 de las NNSS de Planos de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe.
Noblejas, 28 de diciembre de 2022
EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Roberto Álvarez Galindo



Aprobado definitivamente por
la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023



DOCUMENTO III. PLANOS DE INFORMACIÓN. NORMAS SUBSIDIARIAS AÑO 2000

Planos de ordenación. Normas subsidiarias - año 2000

P-1. CLASIFICACIÓN DEL SUELO EN EL TÉRMINO. CALIFICACIÓN DEL SUELO.

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL N° 4 de las NN.SS de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Day fe.

Noblejas, 28 de diciembre de 2022.
EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Roberto Álvarez Gallardo



Aprobado definitivamente por
la C.P.O.T.U. en sesión de

22 MAR. 2023



DOCUMENTO IV. DOCUMENTOS REFUNDIDOS:

- **NORMAS REGULADORAS DEL SUELO NO URBANIZABLE COMÚN**

-Suelo no urbanizable, sujeto a régimen normal.

-Suelo no urbanizable especialmente protegido.

5.3.1. NORMA PARA EL SUELO NO URBANIZABLE COMÚN

1.- Ámbito de aplicación.

Serán de aplicación las presentes Normas en los terrenos clasificados como Suelo No Urbanizable de régimen común. No obstante, para aquellos terrenos comprendidos en los ámbitos siguientes:

- VEGA DEL RÍO TAJO.

Identificación de vértices que forman el área poligonal:

Polígonos y parcelas afectadas

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión celebrada el día 22/03/23, habiendo cumplido todos los trámites reglamentarios, constando dicho documento de 1 hojas, y de 1 planos, numerados y diligenciados.

09 MAY 2023



LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

PUNTOS	X	Y
1	0466475	4431980
2	0463900	4433255
3	0459770	4432730
4	0459895	4431400
5	0461885	4429990
6	0466560	4429990

POLÍGONO	PARCELA
3	15, 27, 28, 29, 1-4, 6-14, 62-67, 60, 38-45, 47, 48, 50-57, 71-78
4	1-7, 9
37	88, 262, 264, 266, 267, 268, 308, 273, 274, 275, 276, 277, 297, 265, 263, 280, 281, 283, 278, 282, 298, 310, 207, 256-261, 254, 304, 296, 305, 135, 255, 233-239, 240-247,



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 de las NN 55 de Planeamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe.
Noblejas, 28 de diciembre de 2022.
EL SECRETARIO INTERVENTOR

Fdo. Roberto Álvarez Galiano

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión celebrada el día 22/03/23 habiendo cumplido todos los trámites reglamentarios, constando dicho documento de 36 hojas y de 36 planos, numerados y diligenciados.



09 MAY 2023

LA SECRETARIA DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO

	249, 250, 251, 295, 294, 231, 223-230, 219-221, 209, 210, 211, 217, 216, 302, 213, 208, 215, 214, 193-206, 312
36	211, 210, 329, 330, 198-203, 205-209, 212, 117, 40, 145, 196, 326, 327, 194, 180, 177, 178, 167-175, 321, 322, 213-220, 319, 320, 221, 223, 225-235, 309, 237, 238, 308, 140-165, 307, 116, 240-264, 119, 120, 122-138, 328, 102-106, 297-303, 310-312, 80, 266-269, 271-285, 81, 287-296, 110-112, 115, 82, 83-101, 107-109, 317, 70-79, 63-68, 304, 62, 61
35	120, 121, 78-82, 84-95, 173, 172, 146-151, 133, 153-166
31042	1-6
23015	Completo
23027	Completo
27018	Completo
28019	Completo
48	199, 202-204, 183, 182, 198, 200, 178, 177, 173-176, 171, 169, 168, 167, 208, 209
47	437, 438, 440-454, 484, 417, 418, 422, 423, 483, 425-436
31	185, 1, 201-205, 2-18, 20, 22-35, 37-60, 62-68, 193, 208, 71-75, 78, 79, 183, 213, 200, 102-106, 108-125, 127-129, 131-134
32	Completo
33	Completo
35121	1-8, 64, 9-15, 46, 48, 49, 16-24, 50-58, 25-45, 47
1	Completo



DILIGENCIA- Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 de las NN-SS de Planamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe
Noblejas, 28 de diciembre de 2022.
EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Roberto Álvarez Gallano

33201	1-5
2	Completo
34	Completo

• A.2. LA MIRA

Identificación de vértices que forman el área poligonal:

PUNTOS	X	Y
1	0461985	4428400
2	0460625	4428715
3	0460210	4427515
4	0460875	4426570
5	0461845	4426945

Polígonos y parcelas afectadas:

POLIGONO	PARCELA
28	39, 40-43, 45-53, 55-57, 172, 173, 59, 177-179, 167,
27	7-9, 78-80, 97, 80-90, 95, 92, 94, 10-22,
17	17-33, 47-53, 487, 128, 134, 125, 106-113, 120, 56-100, 115-118, 102, 103, 105,
48	36-41, 1-4, 6-22, 205,
44	71, 69, 154, 153, 151, 150, 155, 180, 181, 113-115, 175, 156-159, 73, 72, 23, 21, 107-111, 193, 174, 172, 173, 160, 74-77, 162-163, 170, 171, 78, 79, 81, 92-94, 191, 165, 166, 190, 95, 96, 167, 8, 97, 98, 9, 101, 168, 188, 169, 11, 12, 102, 103, 15, 18, 20, 13, 14, 83, 90, 6, 7, 3, 4, 89,



LA SECRETARIA DE LA COMISION PROVINCIAL DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y URBANISMO

09 MAY 2023

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por la C.P.O.U. en sesión celebrada el día 22/03/23 habiendo cumplido todos los trámites reglamentarios, constando dicho documento de 34 folios, y de 1 plano, numerados y diligenciados.



	85, 86, 87, 184, 2, 1
52	120, 150, 151, 153-159, 166, 169, 165, 181, 170, 164, 369, 183-186, 162, 163, 160, 161, 191, 187, 188, 373, 192-195, 389, 390, 196, 197, 198-200, 201-204, 382, 208, 209, 224-229, 281-298, 302-304, 383, 381, 384
45	Completo

• A.3. EL EGIDO.

Identificación de vértices que forman el área poligonal:

PUNTOS	X	Y
1	0459345	4428350
2	0458470	4426765
3	0459305	4426485
4	0459735	4427390

Polígonos y parcelas afectadas:

POLÍGONO	PARCELA
24	4, 6, 7, 8, 11, 27, 31, 32, 100
25	1-15, 17-23, 25-30, 33-39, 126, 129
26	Completo

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión celebrada el día 22/03/23 habiendo cumplido todos los trámites reglamentarios, constando dicho documento de hojas, y de planos, numerados y diligenciados.

09 MAY 2023



LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

• A.4. REVIENTA CUBAS.

Identificación de vértices que forman el área poligonal:

PUNTOS	X	Y
1	0461850	4426325



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 de las NN.SS de Planos de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe.
Noblejas, 28 de diciembre de 2022.
SECRETARIO-INTERVENTOR

2	0461265	4426090
3	0461975	4425460
4	0462290	4425585
5	0462215	4425990

Polígonos y parcelas afectadas:

POLÍGONO	PARCELA
21	9004
44	121-193, 32, 34-45, 47, 49-54, 9005
23	53-56, 79, 97-107, 110, 112-119, 125-138, 140-144, 149, 150-153, 156,
22	9008, 209, 149, 152, 150, 151, 56-59, 103, 55, 101, 102, 60, 104
23571	Completo
22576	Completo
22579	Completo
22565	Completo
22569	Completo
22581	Completo
21584	Completo
21574	Completo
22562	Completo
26557	Completo
20843	Completo
19558	Completo
20542	Completo
20504	Completo
17543	Completo
12556	Completo
16552	Completo
14582	Completo
17575	Completo

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión celebrada el día 22/03/23, habiendo cumplido todos los trámites reglamentarios, consiéndose dicho documento de 1 hojas, y de 1 planos, numerados y diligenciados.

09 MAY 2023



LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO



DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 de las NN.SS de Planamiento de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe.
Noblejas, 28 de diciembre de 2022.
EL SECRETARIO-INTERVENTOR

Fdo.: Roberto Álvarez Galiano

19574	Completo
17599	Completo
19604	Completo
17625	Completo
22593	Completo
21594	Completo
21597	Completo
22591	Completo
19625	Completo

• A.5. EL CANTIZAL.

Identificación de vértices que forman el área poligonal:

PUNTOS	X	Y
1	0464550	4424870
2	0464370	4424270
3	0465060	4423975
4	0465365	4424755

Polígonos y parcelas afectadas:

POLÍGONO	PARCELA
41	15, 16, 18, 36, 38, 40, 43, 97-103, 105, 108, 150
7	3-12, 46, 63-69, 72, 74, 75, 77, 90, 95-97, 99-113, 115-121, 153-156, 162-165, 168, 170-172, 174-182, 191, 194-196, 198, 199, 201, 238, 9007.



LA SECRETARÍA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

09 MAY 2023

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión celebrada el día 22/03/22, habiendo cumplido todos los trámites reglamentarios, constando dicho documento de _____ hojas, y de _____ planos, numerados y diligenciados.



DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión celebrada el día 22/03/23 habiendo cumplido todos los trámites reglamentarios, constando dicho documento de 1 hojas, y de 1 planos, numerados y diligenciados.

09 MAY 2023



LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

• A.6. LAS CALERAS.

Vértices que forman el área poligonal:

PUNTOS	X	Y
1	0466060	4425940
2	0465750	4425675
3	0465765	4424215
4	0466100	4424170

Polígonos y parcelas afectadas:

POLÍGONO	PARCELA
7	9001, 202-205, 207, 208, 210, 214-217, 219, 223, 224, 227, 229, 234
6	228, 231, 232, 234, 235, 241, 242, 224, 246-248, 251-254, 256, 257, 259-267, 269, 272-291, 293-303, 305, 306, 308-318, 9008, 9009, 80001

• A.7. EL CACHETE.

Vértices que forman el área poligonal:

PUNTOS	X	Y
1	0464605	4422020
2	0464390	4421590
3	0464995	4421295
4	0465100	4421830



Polígonos y parcelas afectadas:

POLÍGONO	PARCELA
12	1-4, 6, 7, 9, 10, 11
13	33, 34, 36, 37, 124, 125, 127-133, 141, 150-157, 159-163, 166-169, 174, 176, 188, 196
14	129, 130, 135, 142-144, 147, 149, 150, 153, 227, 228, 230, 231, 301, 310

Será necesario, previa a la concesión de licencia municipal de obras o calificación urbanística, según proceda, la emisión de la correspondiente autorización del Órgano competente en materia de Patrimonio Cultural en virtud de lo establecido en los artículos 27, 48 y 50 de la Ley 4/2013 de 16 de mayo del Patrimonio Cultural de Castilla-La Mancha.

2.- Condiciones de uso.

Uso característico: Instalaciones agropecuarias

Podrán realizarse los usos, actividades y actos autorizables establecidos en el Régimen del Suelo Rústico del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Ordenación Urbanística de Castilla la Mancha, Reglamento de Planeamiento y el Decreto 242/2004 de 27 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico. Además, deberán adecuarse a los requisitos sustantivos de las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico definidos en la Orden 4/2020 de 8 de enero de la Consejería de Fomento. El procedimiento para la obtención de estas autorizaciones será el que se regula en el título V del Reglamento de Suelo Rústico.

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión celebrada el día 22/03/23 habiendo cumplido todos los trámites reglamentarios, constando dicho documento de 4 hojas, y de 1 planos, numerados y diligenciados.

09 MAY 2023



LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

3.- Condiciones de volumen.

Retranqueos: Las edificaciones, cercados o vallados de los predios, en contacto con los caminos públicos, pasos o carriles, deberán situarse a una distancia mínima de 15 m del eje de dichas vías.

Altura de la edificación: Las edificaciones no tendrán más de dos plantas, ni una altura a cumbre superior a ocho metros y medio, medidos en cada punto del terreno natural original, salvo que las características específicas derivadas de su uso hicieran imprescindible superarlas en alguno de sus puntos.

4.-Condiciones de tramitación.

El procedimiento para la obtención de estas autorizaciones será el que se regula en el título V del Reglamento de Suelo Rústico.

5.-Condiciones tendentes a impedir la formación de núcleos de población.

Se entiende por núcleo de población el constituido como mínimo por cuatro viviendas, siempre que se dé algunas de las siguientes características:

DILIGENCIA: Para hacer constar que este documento ha sido aprobado definitivamente por la C.P.O.T.U. en sesión celebrada el día 22/03/23 habiendo cumplido todos los trámites reglamentarios, constando dicho documento de hojas, y de planos, numerados y diligenciados

09 MAY 2023



LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN
PROVINCIAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO



Aprobado definitivamente por
la C.P.O.T.U. en sesión de /

22 MAR. 2023



CD con copia digital del documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO DE NOBLEJAS, de noviembre de 2022, redactado por los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, suscrito por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022.

DOCUMENTO
MODIFICACIÓN PUNTUAL
Nº 4 NN.SS DE ARQUITECTO
DE NOBLEJAS
- NOVIEMBRE - 2022
- ARQUITECTO MUNICIPAL JULIO
GÓMEZ MARTÍN
- APROBAC. INICIALMENTE EL 28-12-2022

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente documento denominado MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº 4 de las NN.SS de Noblejas, de noviembre 2022, redactado por el Arquitecto Municipal D. Julio Gómez Martín, es el aprobado inicialmente por el Pleno Municipal en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2022. Doy fe.
Noblejas, 28 de diciembre de 2022
EL SECRETARIO-INTERVENTOR
Fdo: *[Firma]*
(TOLEDO) rez Galiano